



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

### Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,886 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

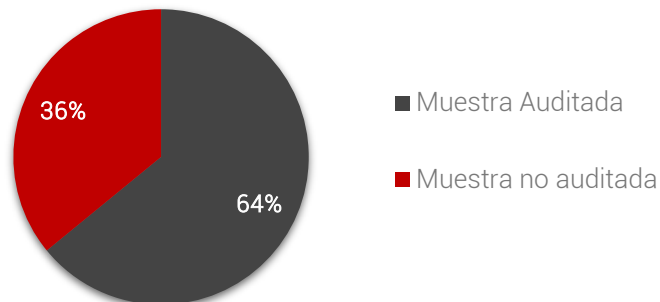
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	24,905.5 miles de pesos
Población objetivo	22,189.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,219.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	495.6	238.2	-257.4
3.2	Derechos	918.5	500.6	-418.0
3.3	Productos	18.9	0.0	-18.9
3.4	Aprovechamientos	113.4	0.0	-113.4
3.5	Participaciones	17,010.0	14,241.8	-2,768.2
3.6	Aportaciones	10,500.0	9,925.0	-575.0
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	441.0	0.0	-441.0
3.8	Convenios	36,750.0	0.0	-36,750.0
<b>Total</b>		<b>66,247.4</b>	<b>24,905.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,339.7	6,268.7	1,071.0
4.2	Materiales y Suministro	4,731.6	3,059.6	1,672.0
4.3	Servicios Generales	5,914.2	6,257.7	-343.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	39,869.8	1,478.7	38,391.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,042.0	59.9	982.1
4.6	Inversión Pública	7,350.0	7,112.0	238.0
<b>Total</b>		<b>66,247.4</b>	<b>24,236.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 210.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y noviembre de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó "bitácora" que no establece placa y modelo del vehículo al que se carga el combustible, no registra el kilometraje inicial y final, ni aportó la relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00075	28/02/2019	34.4
			57.6
5.2	C00123	26/03/2019	14.1
			14.2
5.3	D00103	05/11/2019	44.8
			18.2
			13.0
Total			210.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 84.6 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, bitácora del uso de los materiales de construcción y de pintura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00076	06/02/2019	Compra de material para construcción	3.5
			Compra de material para construcción	4.4
			Compra de material para construcción	3.8
6.2	C00472	09/09/2019	Compra de material para construcción	6.4
			Compra de material para construcción	5.4
			Compra de material para construcción	1.2
6.3	C00504	05/09/2019	Compra de pintura	2.2
				57.7
<b>Total</b>				<b>84.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.5 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00081	12/02/2019	Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	11.8
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	10.7
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	6.4
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	2.2
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	5.2
7.2	C00471	05/09/2019	Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	5.8
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	6.9
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	2.0
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	2.4
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	1.5
7.3	C00542	01/10/2019	Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	4.6
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	2.4
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.4	C00673	11/12/2019	Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	1.9
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	2.3
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	3.4
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	3.1
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	1.3
			Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	10.0
			<b>Total</b>	<b>85.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 714.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) aportadas en las pólizas C00479, C00480, C00481 y C00482 se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud,

pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la póliza C00131, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes (pólizas C00479, C00480, C00481 y C00482), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	D00005	01/01/2019	Organización de convivio en el municipio de Cenotillo, Yucatán que incluye mobiliario, sonido, banquete, logística y servicio de meseros.	69.6
8.2	C00216	13/05/2019	Pago por evento de circo	17.4
8.3	C00217	13/05/2019	Pago de juguetes para niños.	24.4
8.4	C00679	21/12/2019	Compra de refacciones para mantenimiento vehicular	10.0
8.5	C00236	28/05/2019	Pago de renta de audio.	11.6
8.6	D00078	01/08/2019	Pago por concepto de audio y pantallas para primer informe de gobierno municipal de Cenotillo el día 5 de agosto.	11.6
8.7	C00256	06/05/2019	Pago por mantenimiento de equipos de cómputo.	16.2
8.8	C00321	30/06/2019	Elaboración de proyecto cultural en la vertiente de apoyos la infraestructura cultural para el municipio de Cenotillo, Yucatán.	29.0
8.9	C00447	01/08/2019	Pago de arrendamiento de baño portátil evento 1D	35.1
8.10	C00452	01/08/2019	Liquidación del correspondiente a la grabación de la canción Cenotillo, así como el diseño del disco compacto portada y contraportada y grabación de 300 cds.	20.3
8.11	D00078	01/08/2019	Pago por servicio de catering.	23.2
8.12	C00499	02/09/2019	Pago por gestión de eventos que incluye servicio de comida.	22.6
8.13	C00500	02/09/2019	Pago de gestión de eventos que incluye servicio de comida y renta de sillas.	20.9
8.14	C00681	23/12/2019	Pago de gestión de eventos que incluye convivio del día 18 de septiembre para 1000 personas incluyendo alumnos y maestros del municipio de Cenotillo, incluye refrigerio, renta de sillas, mesas y sonido para el evento.	32.8
8.15	C00682	23/12/2019	Pago de gestión de eventos que incluye convivio del día 20 de noviembre para 1000	34.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			personas incluyendo alumnos y maestros del municipio de Cenotillo, incluye refrigerio, renta de sillas, mesas y sonido para el evento.	
8.16	C00686	23/12/2019	Pago de gestión de eventos que incluye refrigerio para el convivio del encendido del árbol navideño y concurso "chica navideña" que incluye un servicio para 500 personas en el municipio de Cenotillo, Yucatán.	29.0
8.17	C00685	23/12/2019	Pago de gestión de eventos que incluye convivio hanal pixan 2019 (elaboración de pibes, dulces regionales, tamales y arroz con leche)	17.4
8.18	C00683	23/12/2019	Pago de gestión de eventos que incluye renta de 3673 sillas para el municipio de Cenotillo, Yucatán.	11.0
8.19	C00536	01/10/2019	Pago por mantenimiento de equipo de computo	11.6
8.20	C00692	30/12/2019	Pago de limpieza de basurero con maquinaria.	80.0
8.21	C00479	01/09/2019	Pago de paquete de pirotecnia y fuegos artificiales del día 6 de agosto.	17.6
8.22	C00482	01/09/2019	Pago de paquete de pirotecnia y fuegos artificiales del día 2 de agosto.	17.6
8.23	C00480	09/09/2019	Pago de paquete de pirotecnia y fuegos artificiales del día 7 de agosto.	29.5
8.24	C00481	09/09/2019	Pago de paquete de pirotecnia y fuegos artificiales del día 15 de julio 2019.	10.4
8.25	C00060	08/02/2019	Pago por servicio de publicidad, promoción, video y fotografía.	9.3
8.26	C00131	28/03/2019	Pago por servicio de publicidad, promoción, video y fotografía	9.3
8.27	C00204	05/05/2019	Servicios de publicidad, promoción, video y fotografía. Servicio de producción de video y seguimiento fotográfico para respaldo y sustento de eventos y actividades.	9.3
8.28	C00237	27/05/2019	Servicios de publicidad, promoción, video y fotografía. Servicio de producción de video y seguimiento fotográfico para respaldo y sustento de eventos y actividades.	9.3
8.29	C00676	18/12/2019	Servicio de publicidad, promoción, video y fotografía. Servicio de producción de video y seguimiento fotográfico para promoción, respaldo y sustento de eventos y actividades.	9.3
8.30	C00405	01/08/2019	Pago por brazaletes impresos según diseño, impresiones de posters según diseño selección de color. Sellos de seguridad. Sellos correo. Abanicos.	54.3
8.31	C00418	09/08/2019	Pago por compra de materiales publicitarios (brazaletes impresos según	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			diseños. Poster couche selección de color. Lámparas. Sellos)	
<b>Total</b>				<b>714.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 105.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en las pólizas C00130 y C00056 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente no proporcionó aclaración alguna respecto al registro contable en el capítulo 3000.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00056	26/02/2019	Pago prestación de servicios de consulta y atención psicológica.	4.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Pago prestación de servicios por asesorías de apoyo para la realización de tareas dirigidas a alumnos de segundo a sexto grado en las instalaciones que ocupa el centro comunitario.	1.2
			Pago prestación de servicios por asesorías de apoyo para la realización de tareas dirigidas a alumnos de segundo a sexto grado en las instalaciones que ocupa el centro comunitario.	1.2
			Pago de prestación de servicios de consulta y atención médica a las personas que acudan al referido consultorio ubicado en el DIF.	8.0
			Pago de prestación de servicios de consulta y atención médica a las personas que acudan al referido consultorio ubicado en el DIF.	8.0
			Pago de prestación de servicios por proporcionar asesorías de apoyo de realización de tareas dirigidas a alumnos de secundaria y bachillerato en las instalaciones que ocupa el centro comunitario.	1.2
			Pago de prestación de servicios por proporcionar asesorías de apoyo de realización de tareas dirigidas a alumnos de secundaria y bachillerato en las instalaciones que ocupa el centro comunitario.	1.2
			Pago por prestación de servicios de ballet.	3.1
			Pago por prestación de servicios de ballet.	3.1
			Pago prestación de servicios de consulta y atención psicológica.	4.0
9.2	C00130	28/03/2019	Pago de prestación de servicios del 16 al 31 de marzo de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios del 1 al 15 de marzo de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios del 16 al 31 de marzo de 2019.	4.0
			Pago de prestación de servicios del 1 al 15 de marzo de 2019.	4.0
			Pago de prestación de servicios del 16 al 31 de marzo de 2019.	8.0
			Pago de prestación de servicios del 1 al 15 de marzo de 2019.	8.0
			Pago de prestación de servicios del 16 al 31 de marzo de 2019.	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.3	C00183	15/04/2019	Pago de prestación de servicios del 1 al 15 de marzo de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios de ballet del 16 al 31 de marzo de 2019.	3.1
			Pago de prestación de servicios de ballet del 1 al 15 de marzo de 2019.	3.1
			Pago de prestación de servicios del 16 al 30 de abril de 2019.	8.0
			Pago de prestación de servicios del 01 al 15 de abril de 2019.	8.0
			Pago de prestación de servicios del 16 al 30 de abril de 2019.	4.0
			Pago de prestación de servicios del 01 al 15 de abril de 2019.	4.0
			Pago por prestación de servicios de ballet del 16 al 30 de abril de 2019.	3.1
			Pago de prestación de servicios de ballet del 01 al 15 de abril de 2019.	3.1
			Pago de prestación de servicios del 16 al 30 de abril de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios del 01 al 15 de abril de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios del 16 al 30 de abril de 2019.	1.2
			Pago de prestación de servicios del 01 al 15 de abril de 2019.	1.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectó pago por 35.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requisición, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y/o relación de beneficiarios que recibieron apoyos con copia de su identificación, ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00306	27/06/2019	Pago a maestros	35.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Servicios Personales**

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.9 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes, inventario de los bienes y su incorporación al activo fijo del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 58.8 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes, inventario de los bienes y su incorporación al





activo fijo del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00125	27/03/2019	18.1
			6.5
12.2	C00667	03/12/2019	6.4
			1.3
			26.4
Total			58.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,895.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2019, por concepto de pagos de obra pública a los proveedores ██████████

[REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla, detectándose que en la póliza C00706 la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizaron las obras, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente (póliza C00706), procedimiento efectuado para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,895.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2019, por concepto de pagos de obra pública a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla, detectándose que en la póliza C00706 la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizaron las obras, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente (póliza C00706), procedimiento efectuado para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00177	17/04/2019	Anticipo del 30 % por la obra realizada según contrato de obra N° CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán.	869.9
	C00180	26/04/2019	Estimación N° 1 de obra pública CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán.	680.4
	C00253	24/05/2019	Estimación N° 2 de obra pública CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán	201.2
	C00309	14/06/2019	Estimación N° 3 de obra pública CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán	852.0
	C00387	18/07/2019	Estimación N° 4 de obra pública CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán	281.8
	C00388	18/07/2019	Estimación N° 5 de obra pública CEN-R33-INF-004-2019 construcción de 50 acciones de recamara adicional para vivienda ubicadas en el municipio de Cenotillo estado de Yucatán	89.5
13.2	C00389	26/07/2019	50 % del anticipo de la obra pública N° CEN-R33-INF-005-2019 consiste en la repavimentación para calles en mal estado en calles ubicadas en la localidad y municipio de Cenotillo Yucatán	474.9
	C00453	01/08/2019	Estimación N° 1 finiquito de la obra pública N° CEN-R33-INF-005-2019 consiste en la repavimentación para calles en mal estado en calles ubicadas en la localidad y municipio de Cenotillo Yucatán	470.8
13.3	C00706	13/12/2019	Pago de la estimación N° 1 rehabilitación de las calles 29x18y20 calle 13x10y12 calle21x28y30 calle 21x26Ay28 Calle15x20y22 del municipio de Cenotillo Yucatán	975.0
<b>Total</b>				<b>4,895.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 216.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 al proveedor [REDACTED]

[REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación para la elaboración de los proyectos, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (proyectos para obras ejecutadas con infraestructura 2019 (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00067	28/02/2019	216.0



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 102.2 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de compra de equipo de cómputo; la entidad fiscalizada adquirió bienes que no cumplen con los fines del fondo establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, adicional a que no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza la compra, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, resguardo e inventario del bien, incorporación del bien al activo fijo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00254	01/05/2019	102.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

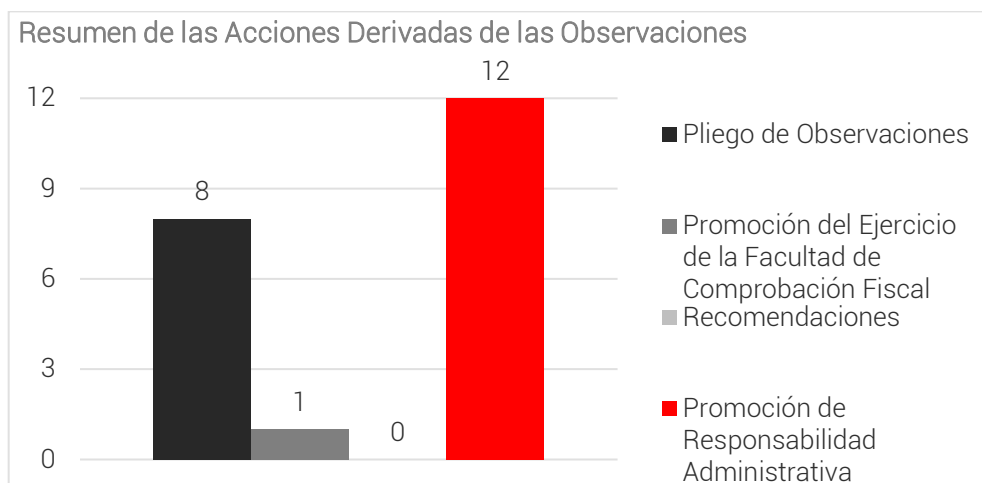
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 150, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 157/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,413.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se



considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

